

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0253-00 .EJECUTIVO DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0253-00 - AUTO N.

EJECUTIVO DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ

Siguiendo con el trámite del presente asunto, este Juzgado de conformidad con lo regulado por el artículo 440 del Código General del Proceso, entra a proveer lo pertinente con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** demanda **EJECUTIVA** contra **ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a **folio 11 y 12** del presente cuaderno.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendarado **27 de mayo de 2019** (fl.17), acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada a la parte demandada por aviso judicial, conforme lo estipulado en los artículos 291 y 292 del código general del proceso tal y como consta a **folio(s) 42 al 45 y 51 al 53** del cuaderno principal.

Transcurrido el término de ley sin que la parte pasiva contestara y propusiera excepciones de mérito con el fin de enervar las pretensiones del líbello, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una acción de ejecución, aportando como base del recaudo el título valor – un (01) PAGARE No. 000050000319300, obrante a **folio 02** del expediente, documento que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y del cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte del extremo demandado, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0253-00 .EJECUTIVO DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ

en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y contra ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ.-

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del(os) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente proceso, objeto de hipoteca, para que con el producto de este se pague el crédito y las costas.-

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G. P., con la aclaración de que los intereses decretados en ningún momento podrán exceder de la tasa máxima legal autorizada.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$5'320.000= pesos m/cte., como agencias en derecho.

QUINTO: UNA vez realizada y aprobada la liquidación de costas REMÍTASE este expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, donde continuara su trámite.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

O.N. JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
(2019-0253)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0253-00 .EJECUTIVO DE BANCO ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ROLANDO CASTAÑEDA SUAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49b020af4e0a788f7170aa13922a79fd1c934d8a32d99d796e20f9fdb9d90b47

Documento generado en 10/03/2021 07:57:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>